

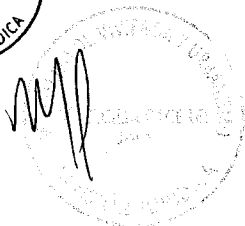
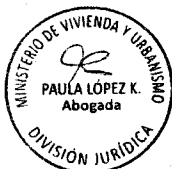
OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS DEL PROYECTO "REGENERACION URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPAS A, B y C", DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO, EN LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 15 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9786 /
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 7.663, (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2012, que aprueba "Documento Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución Exenta N° 8.310, (V. y U.), de fecha 16 de octubre de 2012, que establece zona prioritaria y selecciona los conjuntos habitacionales Cerro Morado y Francisco Coloane, de la comuna de Puente Alto, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad;
- f) El Oficio N° 11.965, de fecha 14 de octubre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidios habitacionales para familias vinculadas a la regeneración del polígono "Bajos de Mena", de la comuna de Puente Alto, de la Región Metropolitana, complementado con el correo electrónico de fecha 28 de Octubre de 2015, de la Encargada de Asistencia Técnica del Serviú de la Región Metropolitana, mediante el cual se rectifican los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras que corresponden otorgar a las familias vinculadas al proyecto de regeneración, y



CONSIDERANDO:

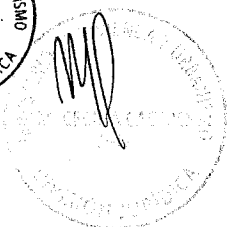
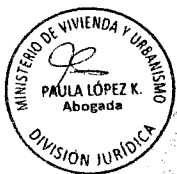
- a) Que el "Documento Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad", aprobado por la resolución citada en el Visto d) anterior, ha permitido atender a familias de distintos conjuntos habitacionales que se encuentran emplazados en áreas de gran vulnerabilidad, dentro de los cuales se encuentran los conjuntos Francisco Coloane y Cerro Morado, de la comuna de Puente Alto, Region Metropolitana;
- b) Que a pesar de lo mencionado en el considerando a) anterior, aún hay departamentos de estos conjuntos que no serán abordados por el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad ; siendo necesaria una estrategia que permita continuar con el proceso de Regeneración Urbana que se está desarrollando en el sector;
- c) Que según da cuenta el Oficio citado en el Visto f), el SERVIU de la Región Metropolitana junto a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la misma región, han desarrollado una propuesta que permite concluir la regeneración urbana de ambos conjuntos citados, cuya primera fase es una iniciativa de inversión que tiene como objetivo concluir los procesos de adquisición del dominio de los inmuebles para su posterior demolición y habilitación de los terrenos en los cuales se emplazarán nuevos conjuntos habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda con las condiciones de habitabilidad y conectividad apropiadas;
- d) Que el SERVIU de la Región Metropolitana desarrollará estos nuevos conjuntos habitacionales en cuatro etapas, incorporando a familias que residían en el sector y nuevos habitantes de la comuna;
- e) Que mediante el oficio citado en el Visto f) anterior, se solicita asignación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para las dos primeras etapas del conjunto y para un porcentaje de la tercera, sumando un total de 478 viviendas;
- f) Que debido a la urgencia habitacional en la que se encuentran las familias que habitan estos sectores de alta vulnerabilidad y la relevancia de la intervención que el SERVIU de la Región Metropolitana junto a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la misma región están desarrollando, es necesario utilizar la facultad establecida en el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para el proyecto habitacional "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena Etapas A, B y C" y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán, con el objeto de comenzar a la brevedad la ejecución de las obras de construcción del proyecto;
- g) Que no todas las familias que integrarán este proyecto cumplen con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con Ficha de Protección Social, haber sido asignatario de una vivienda o acreditar un núcleo familiar. No obstante, debido a su condición de alta vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, es necesario que reciban una solución por parte de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Region	Comuna	Nombre Proyecto	N° familias	Subsidio Base	Subsidio Diferenciado a la Localización (UF)	Subsidio de Densificación en Altura (UF)	Subsidio de Equipamiento y Espacio Público (UF)	Subsidio de Habilitación (UF)	Total Subsidio Familia (UF)	Total Subsidio Proyecto (UF)
1	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA A	153	453	200	150	20	100	923	141.219
2	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA B	188	453	200	150	20	100	923	173.524
3	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA C	137	453	200	150	20	100	923	126.451

2. Asígnase a los proyectos beneficiados en el Resuelve 1. de la presente resolución, para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y las Labores de Fiscalización Técnica de Obra, los montos que se detallan a continuación; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda:



N°	Region	Comuna	Nombre Proyecto	N° familias	Asistencia Técnica (UF)	Fiscalización Técnica de Obras (UF)	Total AT + FTO (UF)
1	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA A	153	4.166,60	2.093	6.259,60
2	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA B	188	4.593,60	2.478	7.071,60
3	Metropolitana	P. Alto	REG. URBANA POLIGONO BAJOS DE MENA ETAPA C	137	3.270,89	1.792,13	5.063,02

3. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1. y 2., determinando los montos definitivos a asignar.
4. Delégase en el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, la facultad de nominar a las personas que integrarán los proyectos habitacionales denominados "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena Etapas A, B y C" y, en consideración a lo expuesto en el considerando g), respecto a que no todas las familias del polígono de regeneración cumplen con algunos requisitos de postulación que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, así como a la urgente necesidad habitacional en la que éstas se encuentran, la facultad de eximir al momento de la nominación del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
 - a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
 - b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g).
 - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.
 - d) Del impedimento a que se refiere la letra g), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido beneficio anterior:
 - e) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes que no acrediten núcleo familiar.
5. El subsidio habitacional otorgado por la presente resolución podrá aplicarse sólo en los proyectos denominados "Regeneración Urbana Polígono Bajos de Mena Etapas A, B y C", el que será desarrollado por el SERVIU de la Región Metropolitana. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
6. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **459.588,22 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana.

SE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO:

(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO 3